

REF.:	OTORGA PLAZO PARA SUBS. PARTÍCIPES DE "FONDO INMOBILIARIO II".		
	0 3 MAY 2018		
SANTI	AGO,	3 5 5	
RESOLUCIÓN EXENTA Nº		1459	

## VISTOS:

- 1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra g) y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 6 de enero de 2015, PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. depositó el Reglamento Interno de FONDO DE INVERSIÓN PENTA INMOBILIARIO II en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos".
- 2.- Que, mediante presentación de fecha 7 de enero de 2016, la referida sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido el 6 de enero de 2016 un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un número de partícipes inferior al límite mínimo legal, solicitando se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, al 20 de enero de 2016, el referido fondo mantenía el déficit referido en el párrafo precedente.
- 4.- Que, de acuerdo a lo informado por **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**, mediante hecho esencial de fecha 15 de febrero de 2016, dicha sociedad absorbió a **PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, pasando la primera a suceder a la segunda en todos sus derechos y obligaciones, y adquiriendo la totalidad de sus activos y pasivos.
- 5.- Que, con fecha 16 de febrero de 2016, **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.** depositó un nuevo reglamento interno del fondo en comento en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

## **RESUELVO:**

1.- Otórgase al FONDO DE INVERSIÓN PENTA INMOBILIARIO II, actualmente administrado por ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A., el plazo de un año contado desde el 6 de enero de 2016 para cumplir con el número mínimo de partícipes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

CARLOS PAVEZ TOLOSA CHILE SOSS